



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Martes 23 de Agosto de 2022

NÚM. 4

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUILA, MICHOACÁN

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNABILIDAD

SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO 36

En la Cabecera Municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 (diez horas con cero minutos) del día 05 (cinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, en el recinto oficial de Sala de Cabildo que integra el Palacio Municipal, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en el artículo 1, 2, 14, 16, 17, 35, fracción I, 36, 37, 38, 40, 64, fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual el Presidente Municipal, Ing. José María Valencia Guillén; exhorta al Secretario Municipal, Prof. Alejandro Rosales Farías; para que dé lectura al orden del día, mediante la cual se sujetará la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Lectura, análisis, consideración y, en su caso, aprobación del Reglamento Municipal de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad de Aquila, Michoacán de Ocampo, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

V.- Para dar cumplimiento, desarrollo y desahogo del punto número quinto del orden del día el Presidente Municipal, Ing. José María Valencia Guillén; toma la palabra con fundamento en el artículo 24 del Bando de Gobierno Municipal de Aquila, artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de externarle al cuerpo colegiado sobre la relevancia que impera en aprobar en Reglamento Municipal de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad, en razón de que es necesario para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal en la prestación de servicios, así como también tiene como propósito ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, aunado a que se tiene que estar al margen actualizado de las disposiciones jurídicas federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Solicitando al finalizar se someta a votación de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de lo anteriormente fundado y motivado.

El Secretario Municipal, Prof. Alejandro Rosales Farías; por indicaciones de la Presidencia, solicita a los miembros del Ayuntamiento, que una vez analizada y deliberada la propuesta planteada por el Presidente Municipal, emitan su votación de manera económica, los que estén por las afirmativas, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Punto de Acuerdo: El Secretario Municipal informa a la Presidencia, que una vez analizado y deliberado el punto planteado, el H. Cabildo aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Municipal de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad de Aquila, en consecuencia, remítase al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia con los efectos legales procedentes.

.....
.....
.....

VIII. Clausura de la Sesión. Siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día de su celebración, el Presidente Municipal, Ing. José María Valencia Guillén; declara formalmente clausurada la presente Sesión, levantándose la presente Acta para debida constancia, la cual previa aprobación, firman al calce y al margen los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo. Doy fe.- Prof. Alejandro Rosales Farías, Secretario del H. Ayuntamiento.

Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal; Profa. María Librada Ramírez Juan, Síndica Municipal; C. Lucas Flores Tolentino, Primer Regidor; C. Jeniffer Alondra Aguilar Gutiérrez, Segunda Regidora; C. Marcelino Vázquez Zapién, Tercer Regidor; C. Aída Liliana Cruz Meráz, Cuarta Regidora; Profr. Cristóbal Leyva Ávila, Quinto Regidor; C. Yazmin Elizabeth Anguiano Domínguez, Sexta Regidora; Mtra. María Xóchitl Álvarez Méndez, Séptima Regidora. (Firmados).

ING. JOSÉ MARÍA VALENCIA GUILLÉN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AQUILA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTE.

Lic. Carlos Humberto Méndez Montes, Director Administrativo y de Gobernabilidad Municipal del H. Ayuntamiento 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Bando de

Gobierno Municipal del Municipio de Aquila, artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentarle la **iniciativa que contiene proyecto de Reglamento de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad,** en consideración a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al oficio número 62/2022, emitido por el Lic. Guillermo Madrigal Fernández, Contralor Municipal de la administración 2021-2024, de fecha 01 de marzo de 2022, dirigido al suscrito Director Administrativo y de Gobernabilidad Municipal, Lic. Carlos Humberto Méndez Montes, mediante el cual en su número 1, se aconseja la elaboración de un Reglamento Municipal de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad, y se someta a consideración del Honorable Cabildo 2021-2024 para su análisis, consideración y aprobación.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la política pública de atención a los ciudadanos de Aquila, en virtud de que se pretende garantizar un trato digno y en apego a las disposiciones legislativas vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como a nivel Federal y así de ese modo estar en sintonía a las innovaciones globales en materia de administración pública.

Hoy en día los habitantes del municipio de Aquila demandan una verdadera administración municipal, que no esté ajena a la atención de sus carencias sociales, sino que esté al pendiente de escuchar sus opiniones, peticiones, por lo que en consecuencia esperan que se les otorgue una solución a las problemáticas y necesidades sociales.

En ese tenor, y para cumplir lo anterior, es urgente para el municipio contar con un Reglamento de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad en donde se plasme el objeto, definiciones, integración, instalación, atribuciones y competencia, por lo que, al contar con él, preveríamos a nuestra sociedad, de unos de los instrumentos legales importantes para mejorar la relación entre la población con los servidores públicos fortaleciendo las instituciones públicas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Aquila, me permito presentarle a usted, la siguiente iniciativa que contiene proyecto de:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNABILIDAD

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad de Aquila, Michoacán de Ocampo.

Artículo 2.- La Dirección Administrativa y de Gobernabilidad es

una dependencia de la Administración Pública Municipal que se encarga de velar por los derechos de los ciudadanos del municipio a través de los programas, trámites y/o servicios, establecidos por el Ayuntamiento de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Aquila, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y siete regidores;
- III. **Presidente:** El Presidente Constitucional de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Secretario Municipal:** El Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Dirección:** La Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Director:** El Director de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad del Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Subdirector:** El Subdirector de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Secretaria:** La Secretaria de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Trámites y/o servicios:** Los trámites y servicios que brinda la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal a la población aquilense;
- X. **Requisitos:** Los requisitos o las condiciones que se deben cumplir para los programas, trámites y/o servicios que otorga la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad;
- XI. **Lineamientos de operación y/o Reglas de operación:** Las formas en que se manejarán los recursos públicos de los programas;
- XII. **Programas:** Los programas que maneja la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal;
- XIII. **Usuario:** La persona que hace uso de los programas y/o servicios que ofrece la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal;

XIV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XV. **Reglamento:** El Reglamento Municipal de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad Municipal.

Artículo 4.- La Dirección formulará su Plan de Trabajo Anual, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 5.- La Dirección contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 6.- La Dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración del Presidente Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

Artículo 7.- Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes de la Dirección, las autoridades municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 8.- La Dirección, tiene por objeto coadyuvar a la Administración Pública Municipal basado en el marco de su competencia de acuerdo a las demandas sociales de la población.

Artículo 9.- La Dirección, para el desarrollo de las políticas que se apliquen en materia de administración y de gobernabilidad, deberá sustentarse en los objetivos siguientes:

- I. Orientar la política de administración y gobernabilidad para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales;
- II. Promover los trámites, servicios y programas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros;
- III. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que existen en la demarcación territorial del municipio, así como la formulación de políticas para apoyar a la sociedad;
- IV. La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente; y,
- V. La conservación de los valores culturales de los habitantes del municipio.

Artículo 10.- Los trámites, servicios y programas de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad, deberán contribuir a la formación de una conciencia de cultura legal administrativa y de gobernabilidad mediante la cual se vean los cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos al momento de ejercerlos, logrando así el bienestar individual y colectivo de los habitantes del municipio de Aquila.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
GOVERNABILIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 11.- La Dirección es competente para auxiliar en los programas, trámites y/o servicios que se ofrecen a la población aquilense, de acuerdo y en coordinación con el Presidente Municipal, Secretario Municipal, Sindicalía, y aquellos asuntos que le sean asignados por estos.

Artículo 12.- Los programas, trámites y/o servicios que ofrece la Dirección están sujetos a los Requisitos y/o Lineamientos de Operación y/o Reglas de Operación que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal emitan, este último cuando así lo señale el Ayuntamiento, salvo cuando sea única competencia de la Dirección, por lo tanto, los usuarios deben de cumplir al pie de la letra cada uno de ellos para ser un posible beneficiario.

Artículo 13.- Los que integran la Dirección son competentes para auxiliar a los usuarios en el llenado de los diversos formatos de los programas, trámites y/o servicios que la misma brinda. Por ese solo hecho no recaerá ninguna clase de responsabilidad a ningún integrante de la Dirección.

Artículo 14.- Los trámites y/o servicios que ofrece la Dirección son gratuitos y por ningún motivo deberá solicitarse un pago a cambio de ello. Salvo que los pagos estén plasmados en alguna ley, circular, lineamientos de operación y/o reglas de operación o cuando alguna institución ajena así lo solicite por el pago de derechos.

Artículo 15.- Todos los trámites y/o servicios que brinda la Dirección están supeditados al Presidente Municipal, a la Secretaría Municipal, así como a diversas dependencias federales como la Secretaría de la Defensa Nacional, y estos pueden variar o desaparecer de acuerdo a las conveniencias de cada uno de sus gobiernos y su presupuesto.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE GOVERNABILIDAD
MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 16.- Los integrantes de la Dirección en relación a los derechos de los ciudadanos tiene sus atribuciones de acuerdo a lo que marcan las leyes federales, estatales, municipales y las del presente Reglamento Municipal; y se aplicarán objetivamente a cada caso en particular siempre en aras de beneficiar a los ciudadanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y DE GOVERNABILIDAD MUNICIPAL

Artículo 17.- Son atribuciones enunciativas mas no limitativas del

Director de la Dirección las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección;
- II. Representar, coordinar y dirigir la Dirección;
- III. Representar al Presidente Municipal cuando sea necesario;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los programas que maneje la Dirección;
- V. Brindar los programas, trámites y/o servicios que ofrece la Dirección;
- VI. Coordinarse con el Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Fomentar actitudes que favorezcan el respeto a los derechos humanos y cumplimiento a la ley, reglamentos, circulares y bandos para el buen funcionamiento de la sociedad;
- VIII. Realizar las convocatorias que sean necesarias para los posibles beneficiarios de los programas, trámites y/o servicios de la Dirección;
- IX. Recibir y cotejar documentos relativos a los programas, trámites y/o servicios de la Dirección;
- X. Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación y/o en los lineamientos de operación de los programas, trámites y/o servicios que ofrece la Dirección;
- XI. Asesorar a los usuarios sobre los programas, trámites y/o servicios que brinda la Dirección;
- XII. Verificar que el archivo de la Dirección se encuentre completo y ordenado;
- XIII. Cumplir y aplicar el presente Reglamento;
- XIV. Delegar funciones o acciones al Subdirector o Secretaria de la Dirección; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dirección.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO Y DE GOVERNABILIDAD
MUNICIPAL

Artículo 18.- Son atribuciones enunciativas mas no limitativas del Subdirector de la Dirección las siguientes:

- I. Auxiliar al Director Administrativo y de Gobernabilidad Municipal en lo que se requiera;
- II. Representar al Presidente Municipal y/o al Director cuando así lo requieran;

- III. Asesorar a las personas sobre los diversos programas, trámites y/o servicios que ofrece la Dirección;
- IV. Recibir y cotejar documentos relativos a los programas, trámites y/o servicios que brinda la Dirección;
- V. Auxiliar en el llenado de los formatos relativos a los programas, trámites y/o servicios que brinda la Dirección;
- VI. Cumplir y aplicar el presente Reglamento Municipal; y,
- VII. Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO
ADMINISTRATIVO Y DE GOBERNABILIDAD
MUNICIPAL

Artículo 19.- Son atribuciones enunciativas mas no limitativas del Secretario de la Dirección las siguientes:

- I. Auxiliar a cualquier miembro de la Dirección;
- II. Llevar la agenda de la Dirección;
- III. Realizar los informes, estadísticas, oficios y documentación de la Dirección, así como cuando también lo soliciten autoridades, instituciones u otras direcciones, siempre en coordinación con el Director de la Dirección;
- IV. Auxiliar en el llenado de formatos relativos a los programas, trámites y/o servicios que ofrece la Dirección;
- V. Cumplir el presente Reglamento;
- VI. Llevar el control y estar a cargo del archivo de la Dirección;
- VII. Recibir y cotejar documentación requerida por los programas, trámites y/o servicios que brinda la Dirección; y,
- VIII. Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección.

TÍTULO CUARTO
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNABILIDAD
MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR

Artículo 20.- El Director, por ausencia de trabajo o por alguna cuestión personal, podrá ausentarse de la oficina, debiendo informar al Secretario Municipal; y al frente de la Dirección quedará el Subdirector o en su caso el Secretario, actuando de acuerdo a las

atribuciones que el presente Reglamento señala.

TÍTULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
GOBERNABILIDAD MUNICIPAL SU
INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 21.- La Dirección, para el desempeño de sus funciones se integrará por:

- I. Un Director;
- II. Un Subdirector;
- III. Un Secretario; y,
- IV. Demás personal de acuerdo a las necesidades y presupuesto.

Artículo 22.- Los integrantes de la Dirección serán nombrados por el Presidente Municipal a propuesta por parte del Secretario Municipal en base a la capacidad, honestidad, integridad y vocación de servicio de cada uno de ellos, y también podrán ser removidos libremente de acuerdo la Ley Orgánica Municipal vigente y el Bando de Gobierno Municipal de Aquila.

Artículo 23.- Las personas que integran la Dirección recibirán remuneración económica por su labor de acuerdo al presupuesto y tabulador de salarios vigentes que apruebe el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INSTALACIÓN

Artículo 24.- La Dirección se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, en un término máximo de 30 días posteriores, debiendo hacerse la respectiva protesta de ley a sus integrantes por parte del Presidente Municipal.

TÍTULO SEXTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SOBRE
LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNABILIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 25.- Las resoluciones que al efecto se emitan por la Dirección por los trámites y/o servicios, podrán ser impugnables mediante el Recurso de Revisión.

Artículo 26.- El interesado deberá interponerlo por escrito ante el Contralor Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, con copia para el Director Administrativo y de Gobernabilidad.

El escrito deberá acompañarse de las pruebas que fundamenten la

impugnación y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones, así como correo electrónico y teléfono celular.

Artículo 27.- La autoridad, inmediatamente correrá traslado al Director Administrativo y de Gobernabilidad, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, conteste lo que a su derecho convenga.

El Contralor Municipal resolverá dicho recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la contestación de parte del titular de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad y podrá ratificar, modificar o revocar la resolución hecha por la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad.

Artículo 28.- La resolución que se emita será notificada al interesado en la oficina de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad, y después de tres días naturales será enviada por correo certificado con acuse de recibo. En caso de no señalar domicilio, se notificará por estrados o lista en la oficina de la Dirección Administrativa y de Gobernabilidad.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2.- Con su entrada en vigor, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Artículo 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 69, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a certificar el presente Reglamento.

Artículo 4.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.

Artículo 5.- El Presidente Municipal hará que se publique en la Gaceta Municipal y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, en Sesión Ordinaria, número 36, a los 05 días del mes de abril del año 2022. (Firmado).
